

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y ARTISTICOS		CÓDIGO: GDC-F-77
			VERSIÓN: 1
			FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
			PÁGINA: 1de 2

ANEXO MODIFICATORIO No. 05
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3539-2023 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.

Que el Secretario de Infraestructura y Minas, en su calidad de supervisor del Contrato de Consultoría No. GN3539-2023, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio de fecha 23 de Septiembre de 2025 consideró viable y necesario adelantar el presente modificadorio previo las siguientes consideraciones: 1. Que, el día 12 de julio de 2023, se suscribió el Contrato de Consultoría No. GN3539-2023 entre el Departamento de Nariño y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S., cuyo objeto es la **EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.** 2. Que el valor del Contrato de Consultoría es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MDA/CTE (\$281.715.442,99)** incluido IVA. 3. Que el plazo inicial del contrato se pactó por un periodo de CINCO (05) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. 4. Que el día 20 de Marzo de 2024, se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación inicial el 19 de agosto de 2024. 5. Que el día 16 de agosto de 2024 se suscribe el Modificadorio No. 01 al contrato de Consultoría prorrogando el plazo del Contrato hasta el 19 de noviembre de 2024. 6. Que el día 18 de noviembre de 2024 se suscribe el Modificadorio No. 02 al Contrato de Consultoría prorrogando el plazo del Contrato hasta el 19 de Diciembre de 2024. 7. Que el contrato fue suspendido el día 17 de diciembre de 2024 y reiniciado el día 31 de marzo de 2025 8. Que luego del reinicio la nueva fecha de terminación del contrato fue el día 03 de abril de 2025. 9. Que mediante modificadorio No. 03 del día 03 de abril de 2025 se prorrogó el contrato hasta el día 01 de junio de 2025. 10. Que mediante modificadorio No. 04 del 30 de mayo de 2025 se prorrogó el contrato al 01 de agosto de 2025. 11. Que el 1 de agosto de 2025 se firmó acta de suspensión 02, La cual fue prorrogada por una vez mediante acta del 11 de agosto de 2025. 12. Que, mediante acta del 26 de septiembre de 2025, se dio reinicio 2 al contrato. 13. Que dada la necesidad de suspender el contrato y atender las solicitudes de las terceras entidades, el Contratista de la Consultoría mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2025 solicitó prorrogar el contrato GN3539-2023 hasta el 31 de octubre de 2025, solicitud avalada por la interventoría por considerar que existen situaciones externas ajenas al Contratista que impiden la culminación efectiva del objeto contractual dentro del plazo establecido en el Modificadorio No. 04. 14. Que la Secretaría de infraestructura y Minas del Departamento de Nariño, mediante informe de Supervisión de fecha 26 de septiembre de 2025, señala que si bien se superaron las causas que dieron origen a la suspensión, estas impactaron directamente en el tiempo requerido para culminar la ejecución del contrato, toda vez que son tiempos externos que no dependen ni de la Entidad ni del Contratista de Consultoría pues al momento del reinicio se deben adelantar algunas actividades pendientes y que si bien se consideran unos plazos estimados los mismos no dependen de la voluntad de las partes del contrato, razón por la cual se encuentra justificada la solicitud del Contratista de Consultoría de ampliar el plazo del contrato por hasta el día 31 de octubre de 2025 tiempo que se estima razonable y plenamente justificado para avanzar en la etapa final del contrato y en tal virtud el supervisor solicita al DAC dar trámite al Modificadorio No. 05, adelantando para ello las gestiones pertinentes en plataforma SECOP II con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual. 15. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y ARTISTICOS	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 1de 2

que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011) **16.** Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio al Contrato de Consultoría No. GN3539-2023, celebrado entre el Departamento de Nariño y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S., es así que el presente modificatorio se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRORROGAR. – Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. GN3539-2023 hasta el día 31 de Octubre de 2025.

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA. – **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. – Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION. – El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: 
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Supervisión SIMD

Revisó: 
Robert Giovany Ledezma Ortega
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
--	---